



**BASES CONVOCATORIA NACIONAL**  
**PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO PRODUCTIVO**  
**"RECUPEREMOS TU BARRIO"**  
**#recuperemoschile**

**Mayo, 2020**

## 1. Antecedentes

Desde el día 18 de octubre del año 2019 tuvieron lugar una serie de manifestaciones en el país, en cuyo contexto hubo daños contra propiedad pública y privada, derivados de hurtos, robos, incendios y otros, viéndose afectados un gran número de micro y pequeñas empresas.

El Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dedicada a apoyar a las micro y pequeñas empresas y a emprendedores del país, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para Chile y los chilenos. Atendemos a pequeños empresarios y empresarias que enfrentan el desafío de actuar con éxito en los mercados, así como a emprendedores y emprendedoras que buscan concretar su proyecto de negocio. Hoy, ante la contingencia nacional, el rol de Sercotec se ha vuelto más importante, por lo cual dispone el Programa Especial de Fomento Productivo “Recupera Tu Barrio”.

## 2. Descripción del Concurso

### 2.1. ¿Qué es?

Es un programa que busca apoyar y recuperar barrios comerciales afectados y se encuentra dirigido a aquellas organizaciones y agrupaciones de micro y pequeños empresarios que pertenezcan a un barrio comercial que haya sido objeto de daños contra la propiedad privada, con su frontis y fachadas dañadas, afectándose con ello su imagen y actividad comercial, en el marco de la contingencia nacional<sup>1</sup>.

El programa financia un plan de acciones de recuperación de fachadas, seguridad, publicidad y difusión dirigidas a un barrio comercial o un polígono del mismo, cuya área o extensión no puede ser superior a 8 manzanas contiguas, en que tengan domicilio los miembros de organización o agrupación postulante.

### 2.2. ¿Qué entrega el Programa?

Un financiamiento de hasta la suma de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos) por cada organización o agrupación beneficiaria, para la ejecución de un plan de recuperación del barrio comercial.

Para la ejecución de las actividades del Plan el AOS dispondrá de un coordinador que prestará asistencia técnica en terreno al barrio, como, asimismo, coordinará el desarrollo de una actividad de dinamización comercial participativa, de acuerdo a los lineamientos entregados por Sercotec.

## 3. ¿A quiénes está dirigido?

El Programa está dirigido a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- **Organizaciones legalmente constituidas, con RUT ante el SII, o con su constitución legal en trámite, a la fecha de inicio de la convocatoria, conformadas bajo cualquier figura jurídica<sup>2</sup>; que postulen un listado de al menos 10 asociados con iniciación de actividades ante el SII y domicilio comercial en el barrio afectado, de los cuales más del 50% deberá contar con ventas netas anuales no superiores a 25.000 UF (Unidades de Fomento).**

---

<sup>1</sup> Para efectos del programa, se considerará como barrio comercial a galerías, centros de ciudades (centros históricos), barrios gastronómicos y/o turísticos, “strip center” u otros con concentración de pequeños comercios y servicios. La condición de afectación del barrio se refiere a daños a la propiedad de micro y pequeños empresarios que pertenezcan a un barrio comercial en el marco de los hechos acontecidos a partir del día 18 de octubre de 2019, y que visiblemente impacten la imagen del barrio y su entorno, debiendo corroborarse visiblemente. Esta condición debe ser demostrada al momento de la postulación y ratificada por el AOS mediante visita técnica de terreno, indicada en el punto 6.2.

<sup>2</sup> Organizaciones funcionales, gremiales, cooperativas u otras, excluidas aquellas organizaciones con fines de lucro.

- Grupos de al menos 20 micro y pequeños empresarios con ventas netas anuales no superiores a las 25.000 UF (Unidades de Fomento), iniciación de actividades ante el SII y domicilio comercial en el barrio afectado, agrupadas a través de un mandato, que defina a un integrante como representante o mandatario para estos efectos.

### **3.1. Requisitos de admisibilidad**

#### **a.1. Para el caso de Organizaciones:**

- Acreditar ser una organización, legalmente constituida y vigente al cierre de la convocatoria o, en su caso, con su constitución legal en trámite, a la fecha de inicio de la convocatoria<sup>3</sup>.
- La Organización deberá contar con RUT ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Postular un listado de al menos 10 asociados con iniciación de actividades ante el SII y su domicilio comercial en el barrio afectado, de los cuales más del 50% deberá contar con ventas netas anuales no superiores a 25.000 UF.

#### **a.2. Para el caso de Agrupaciones:**

- Ser un grupo de al menos 20 personas naturales y/o jurídicas, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) y domicilio comercial en el barrio afectado.
  - Las personas naturales y/o jurídicas deben tener ventas netas anuales no superiores a 25.000 UF.
  - Estar agrupados a través de mandato simple disponible en el Anexo N° 2, que defina a un integrante como representante o mandatario para estos efectos.
- b. Proponer un perímetro, un polígono o área de extensión del barrio afectado para la implementación del plan de acciones de recuperación, que no podrá ser mayor a 8 manzanas contiguas, en las cuales tengan domicilio comercial los integrantes de la organización o agrupación postulante.
- c. Declaración jurada de daños sufridos, de acuerdo al Anexo N° 3, que adjunte fotografías, denuncias policiales, artículos de prensa, constancias u otros medios de verificación, que den cuenta de daños sufridos en el polígono del barrio que se requiere recuperar.
- d. Completar el formulario de postulación disponible en [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl).

Los medios de verificación de cumplimiento de requisitos se enumeran en el Anexo N° 1.

### **3.2. ¿Quiénes NO pueden participar del Programa?**

- a) Las personas naturales que tengan contrato vigente, e incluso a honorarios, con Sercotec, o con el AOS a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea que este contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante el proceso de evaluación y selección.
- b) El/la cónyuge o conviviente civil y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal directivo de Sercotec, o el personal del AOS a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes.

---

<sup>3</sup> A la fecha de firma de contrato, la Organización deberá contar con su constitución jurídica formalizada y vigente.

- c) El/la gerente/a, administrador/a, representante, director o socio de las organizaciones en que tenga participación el personal de Sercotec, o del AOS a cargo de la convocatoria, o de quienes participen en asignación de recursos correspondientes a la convocatoria o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- d) Los micro y pequeños empresarios que tengan vigente o suscriban, ya sea como personas naturales o a través de personas jurídicas en que tengan participación, contratos de prestación de servicios con Sercotec, o el AOS a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
- e) Las personas jurídicas en que cualquiera de las personas señaladas tenga participación.
- f) Cualquier persona que se encuentre en otra circunstancia que implique conflicto de interés, incluso potencial, y que, en general, afecte el principio de probidad, según determine Sercotec, en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.

No podrán acceder al beneficio grandes empresas que sean parte del polígono del barrio afectado, tales como empresas de retail, empresas de cadenas, cadenas comerciales, entre otros similares.

#### 4. ¿Qué actividades financia el Programa?

El plan de recuperación propuesto y postulado puede incluir los siguientes ítems, según ámbito.

| Ámbito   | Tipo de actividades Financiadas  |
|--|--|
| 1. Publicidad y difusión   | Letreros y señalética publicitarias.   |
| 2. Recuperación de fachadas para imagen del Barrio (70% como mínimo obligatorio) | Recuperación, habilitación y/o reparación de la pintura de fachadas y/o mejoramiento de muros. |
| 3. Acciones para la seguridad  | Luminaria e iluminación de fachadas.   |

El beneficio solicitado debe ser destinado en, al menos un 70%, a las acciones para la recuperación de fachadas (Ámbito 2 señalado en cuadro precedente).

Nota: Se realizará una evaluación de pertinencia en relación a los permisos especiales o específicos y factibilidad de ejecución para las actividades a financiar.

##### 4.1. ¿Qué NO financia?

Los siguientes Ítems no pueden ser financiados con el beneficio que entrega Sercotec:

- a. Activos, equipamiento y/o bienes públicos.
- b. La compra de bienes raíces, vehículos motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- c. El pago de ninguna clase de impuestos, tales como el IVA, impuesto a la renta u otros, que tengan carácter de recuperables por parte de los beneficiarios y/o Agente Operador de Sercotec.
- d. Garantías en obligaciones financieras, prenda, endosos y/o transferencias a terceros, el pago de deudas (por ejemplo, deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.
- e. Remuneraciones y arriendos. No se pagarán las remuneraciones devengadas en el marco de un contrato de trabajo ni a honorarios. Tampoco se financiará el arriendo de inmuebles.

- f. El pago de consumos básicos, tales como agua, energía eléctrica, gas, teléfono, gastos comunes de la propiedad arrendada o propia, etc.
- g. Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, y auto contrataciones<sup>4</sup>.
- h. Bienes o daños que hayan sido recuperados a través de seguros.
- i. Gastos que hayan sido rendidos en otros programas especiales o de emergencia.

## 5. Postulación

La postulación se realizará a través del sitio web de Sercotec, a través de las plataformas establecidas por Sercotec para ello, en el marco de una convocatoria nacional, adjuntando los documentos exigidos en el Anexo N° 1.

### 5.1. Plazos para postular

Los/as interesados/as podrán iniciar y enviar su postulación a contar de las 09:00 horas del día 08 de mayo de 2020 hasta las 15:00 horas del día 05 de junio de 2020<sup>5</sup>.

Los plazos anteriormente indicados podrán ser modificados por Sercotec, debiendo ser oportunamente informados a través de la página web [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl).

En el caso de producirse alguna falla técnica en la plataforma informática, que impida la postulación al Programa, que acepte postulaciones improcedentes y/o provoque la pérdida de información ingresada por los postulantes, se produzca ésta durante el proceso de postulación o una vez cerrado el mismo, Sercotec podrá arbitrar las medidas que estime pertinentes para efectos de subsanar dicha situación, siempre que no afecte el principio de igualdad de postulantes, ni signifique modificaciones a objetivos del Programa, ni a los requisitos exigidos para su admisibilidad o formalización.

## 6. Evaluación y Selección de Barrios Beneficiarios

La Evaluación y Selección de Barrios contempla las siguientes actividades:

- ✓ Evaluación de Admisibilidad por el Servicio de Cooperación Técnica.
- ✓ Visita técnica en terreno por el Agente Operador de Sercotec (AOS).
- ✓ Evaluación técnica y selección por un Comité de Evaluación, integrado por al menos 3 profesionales del Servicio designados por el/la Gerente General de Sercotec.

### 6.1. Evaluación de Admisibilidad

Una Comisión definida por el/la Gerente de Regiones y Descentralización de Sercotec, conformada por 3 profesionales del Servicio, verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el punto 3.1, de acuerdo a los medios de verificación indicados en el Anexo N° 1.

Dicha Comisión generará un acta de admisibilidad, firmada por todos sus integrantes, que contendrá el listado y observaciones de los proyectos admisibles y no admisibles.

---

<sup>4</sup> Se entenderá como auto contratación el acto jurídico en que una persona celebra consigo misma, actuando a la vez, como parte directa y como representante de otra o como representante de ambos.

<sup>5</sup> Los servidores de Sercotec son configurados con la hora oficial de Chile.

**NOTA:** Si Sercotec detecta una postulación incorrecta, es decir, en que se omitió o entregó erróneamente alguno de los documentos exigidos en el Anexo N° 1, o no cumplió de acuerdo a lo indicado en punto 3.1., se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles administrativos para subsanar el error y/u omisión, contados desde la notificación del mismo, por medio del correo electrónico señalado en la ficha de postulación u otro medio escrito dirigido al representante de postulación. Ante situaciones de excepción no imputables al postulante, el Gerente de Regiones podrá renovar este plazo si se solicita fundadamente por escrito.

Una vez transcurridos estos plazos, si el postulante no entrega la documentación faltante o no corrige la documentación entregada quedará inadmisibles por falta de documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de postulación.

Con todo, cabe señalar que será de exclusiva responsabilidad del postulante acreditar y acompañar cada uno de los requisitos de postulación establecidos en las presentes Bases, excepto aquellos requisitos que sean verificados por Sercotec.

## 6.2. Visita técnica en terreno

El Agente Operador de Sercotec, en base a una o más visitas al barrio afectado, entregará un informe a Sercotec que dé cuenta de la siguiente información:

- a. Ratificación y/o ajuste del polígono propuesto por la Organización, objeto del beneficio.
- b. Estimación y ratificación detallada de los daños del polígono del Barrio<sup>6</sup>.
- c. Estimación presupuestaria de los daños ratificados.

La información levantada quedará en un informe del AOS que será entregado al Gerente de Regiones<sup>7</sup>.

## 6.3. Evaluación técnica y selección

Un Comité Evaluador definido por la Gerente General de Sercotec evaluará cada postulación admisible, considerando los criterios indicados en el cuadro 2 y pauta de evaluación disponible en Anexo N° 5.

En base a la evaluación obtenida y la disponibilidad presupuestaria, la Comisión confeccionará un Acta, firmada por todos sus integrantes, que contendrá la evaluación realizada, el resultado de selección en base al ranking de notas, con nota final ponderada igual o superior a 5,5, y los recursos asignados.

El Comité tendrá la facultad de realizar ajustes presupuestarios o de actividades para la ejecución del plan de recuperación del barrio beneficiado (proyecto), pudiendo también condicionar la formalización de un proyecto en relación a estos ajustes.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

| <b>CUADRO N° 2: CRITERIOS EVALUACION</b>  |                    |
|---|--------------------|
| <b>Criterios</b>  | <b>Ponderación</b> |
| <b>Pertinencia del proyecto en relación a los objetivos del Programa.</b>   | <b>15%</b>         |
| <b>Ubicación del barrio en zona o área afectada por la contingencia objeto del Programa, calificada mediante oficio o documentación emitida por autoridad competente, publicaciones, artículos de prensa o similar.</b> | <b>40%</b>         |
| <b>Justificación del proyecto y calidad de la información entregada.</b>  | <b>15%</b>         |
| <b>Factibilidad de implementación de proyecto (normativa relacionada para su ejecución, permisos, entre otros).</b>   | <b>30%</b>         |

<sup>6</sup> Si producto de esta etapa se verifica que el Barrio no presenta daños y, por lo tanto, no es objeto del Programa, no podrá continuar en el proceso, lo cual será notificado por Sercotec al correo electrónico registrado en la postulación.

<sup>7</sup> Incluye reporte en power point de acuerdo a formato entregado por Sercotec.

|              |             |
|--------------|-------------|
| <b>Total</b> | <b>100%</b> |
|--------------|-------------|

#### **6.4. Aviso de resultados**

Sercotec notificará a los representantes de los barrios que resulten seleccionados, en adelante "Barrios beneficiados", mediante correo electrónico registrado en la ficha de postulación u otro medio escrito, los resultados obtenidos, comunicándoles las fechas de pasos a seguir para concretar la formalización y ejecución del proyecto. Asimismo, se dará aviso, por cualquier medio escrito, a los/as representantes de las organizaciones y agrupaciones de los barrios que NO resulten beneficiados.

#### **7. Formalización**

Una vez notificados los beneficiarios se iniciará el proceso de formalización o firma de contrato a cargo del Agente Operador de Sercotec.

##### **7.1. Requisitos para la formalización con el Agente Operador**

La organización o agrupación beneficiaria deberá cumplir con la entrega de la documentación, descrita a continuación, en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles administrativos desde la fecha en que se notifique como barrio beneficiario:

- a) Documentos en que conste constitución y personería del mandatario de la entidad representante, además del certificado de vigencia emitido con antigüedad máxima de 120 días corridos, contados desde la fecha de inicio de la convocatoria. Se aceptarán, para estos efectos, documentos emitidos a través de Internet por las instituciones correspondientes.
- b) Declaración jurada simple de probidad y no haber sido condenado por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 (dos) años anteriores a la fecha de formalización, disponible en Anexo N° 4 de las presentes Bases.
- c) No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente, lo cual será verificado por éste.
- d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, Boletín Laboral y Previsional, que acredite NO tener deudas laborales, previsionales o multas impagas, a la fecha de formalización. Este requisito es exigible sólo para quienes tengan inicio de actividades ante el SII. En el caso de agrupaciones, se verificará esta condición respecto del representante o mandatario.

Se aceptarán documentos emitidos a través de Internet por las instituciones correspondientes.

Una vez entregados los documentos señalados, la Organización o Agrupación beneficiaria, a través de su representante, deberá firmar dentro del plazo de 15 días hábiles un contrato con el Agente Operador de Sercotec, el cual establecerá los compromisos y deberes de ambas partes.

**IMPORTANTE:** El Gerente de Regiones y Descentralización podrá adicionar más plazo para la entrega de la documentación o formalización, cuando el postulante justifique fundadamente la imposibilidad de cumplir con ello.

#### **8. Ejecución**

La ejecución será apoyada por un coordinador de terreno que dispondrá el respectivo Agente Operador de Sercotec (AOS), quien apoyará la ejecución de cada plan de recuperación de barrio, de acuerdo a los lineamientos entregados por Sercotec, actividades principales, hitos a desarrollar durante la ejecución.

El AOS podrá dar inicio a las compras o contratación de servicios asociados al plan de recuperación, con posterioridad a la fecha de selección del postulante como beneficiario y asignación de recursos al Plan, concluido el proceso de formalización. A su vez, el AOS podrá celebrar contratos de compras o servicios de conformidad a un procedimiento concursal y previa propuesta pública. Dicho procedimiento deberá sujetarse a los principios de libre

conurrencia de los oferentes al llamado y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, las que establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicios por adquirir y todos sus costos asociados.

Las facturas quedarán a nombre del Agente, las cuales rendirá después a Sercotec en su calidad de AOS. El AOS en conjunto con Organización o Agrupación beneficiaria, deben ejecutar el Plan de Recuperación en un plazo de hasta 4 meses, pudiendo solicitar su extensión, por escrito y fundadamente, lo que será evaluado para su aprobación por el Gerente de Regiones y Descentralización de Sercotec.

## **9. Término del Proyecto**

### **9.1. Término normal.**

El proyecto se entenderá terminado una vez que se hayan implementado la totalidad de las actividades contempladas en las correspondientes etapas, y ejecutado el 100% de recursos asignados en subsidio, dentro del plazo estipulado en el contrato.

### **9.2. Término Anticipado.**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato entre el Agente Operador de Sercotec y la Organización o Agrupación beneficiaria en los siguientes casos:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al beneficiario, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deben ser calificadas debidamente por el Gerente de Regiones. También se podrá terminar el contrato por causas imputables, debidamente calificadas por Sercotec.

La solicitud de término anticipado deberá ser presentada por el beneficiario/a al Agente Operador, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamentan dicha solicitud. El Agente Operador Sercotec, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes al Gerente de Regiones y Descentralización de Sercotec.

En el caso de ser aceptada, se autorizará el término anticipado, por causas no imputables o imputables, y el Agente Operador Sercotec deberá realizar una resciliación de contrato con el beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto, o bien, se autorizará el término anticipado por causas imputables a la Organización mediante firma de un acta por parte del Gerente de Regiones. En su caso se entenderá terminado el contrato desde la fecha de notificación por carta certificada al domicilio del beneficiario señalado en el contrato, hecha por el Agente Operador.

El Agente Operador de Sercotec a cargo del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la firma de la resciliación o notificación.

## **10. Seguimiento**

Sercotec, a través de sus profesionales, realizará las acciones de supervisión, monitoreo del proceso de implementación y verificación de adquisición de ítems de financiamiento, durante la ejecución.

## **11. Otros**

- ✓ Los beneficiarios/as autorizan desde ya a Sercotec, a través de sus representantes, para la difusión de su Plan de Recuperación a través de los medios de comunicación y para la incorporación en éste, del sello físico y/o virtual distintivo que da cuenta del apoyo entregado por el Servicio.



- ✓ **Los postulantes, al momento de enviar su proyecto a Sercotec, autorizan automáticamente para incorporar sus datos (nombre de organización, Rut y comuna) a una base de datos para una posible articulación o gestiones de apoyo al proyecto, ya sea a través de organismos públicos o privados.**
- ✓ **Frente a cualquier información entregada o situación que falte la verdad se dará término inmediato al contrato suscrito. Asimismo, en cualquier circunstancia que implique un conflicto de interés y en general afecte el principio de probidad, según determine Sercotec.**
- ✓ **Se recuerda que Sercotec NO TIENE compromisos con terceras personas o con empresas para que cobren a los/as postulantes por elaborar y/o presentar su proyecto, por lo tanto, la elaboración y postulación del proyecto es de exclusiva responsabilidad de la Organización que postula.**
- ✓ **La participación en la presente convocatoria implica claramente el conocimiento y aceptación de las características del Programa y las condiciones para postular.**
- ✓ **Sercotec podrá interpretar o modificar las presentes bases, siempre que no se altere lo sustantivo de éstas, ni se afecte el principio de igualdad de las Organizaciones y las Agrupaciones Postulantes. Dichas alteraciones, en caso de ocurrir, serán oportunamente informadas.**